



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución de Alcaldía N° 081-2023- MPC

Contumazá, 27 de abril del 2023.

VISTO: Expediente Administrativo N° 1406-2023 presentado por el señor Richeel Villegas Neciosup, el Informe N°0112-2023-MPC/DS emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Memorandum N° 0115-2023/MPC/OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°034-2023/MPC-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración(e), el Informe N°239-2023-MPC/OGPyP, el Informe N°0078-2023/MPC-OGAJ presentado el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el Acuerdo de Concejo N°034-2023-MPC de fecha 27 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.

Que, de la citada norma se advierte así que la competencia le corresponde al Concejo Municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del a); órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la "Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2018-GM de fecha 11 de septiembre de 2018, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que laboran en la Sede institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, involucrados en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones sociales culturales y deportivas, siendo así que el numeral 6.4 de la aludida directiva dispone lo siguiente:

"Las subvenciones sociales culturales y deportivas se otorgan a instituciones educativas, clubes, asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas, etc., e incluye además gastos por concepto de pasajes de traslado para representaciones en nombre de la ciudad en actividades culturales, deportivas y de trascendencia social a nivel nacional". Concordante con su numeral 6.1 y 6.2.

Que, mediante Informe N° 0112-2023-MPC/DS de fecha 04 de abril del año 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se otorgue el monto de Quinientos con 00/100 soles (S/. 500.00) por el concepto de Subvención Social, Cultural y Deportiva a favor del Club deportivo "José Olaya", conforme lo previsto en el numeral 6.2 y 6.4 de la "Directiva Interna para el otorgamiento de Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá". Y en consecuencia se solicita a la aludida unidad orgánica emitir informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, a través del Informe N° 034-2023-MPC/OGA de fecha 12 de abril del año 2023, la Oficina General de Administración otorga el visto bueno a lo solicitado por el presidente del club deportivo "José Olaya" a fin de cubrir en parte con los gastos de participación deportiva en la Copa Perú fase Distrital.

Que, mediante Informe N° 239-2023-MPC/OGPyP de fecha 14 de abril del año 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la disponibilidad presupuestal en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, para el otorgamiento de subvención Social, Cultural y Deportiva a favor del Club deportivo "José Olaya".

Que, por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es factible la aprobación por parte del Consejo Municipal, del otorgamiento de la Subvención Social, Cultural y Deportiva, respecto del pedido solicitado por el Sr. Richeel Villegas Neciosup, en su calidad de presidente del Club Deportivo "José Olaya", para cubrir en parte con los gastos de participación deportiva en la Copa Perú fase Distrital, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Así, el Concejo Provincial de Contumazá a través del Acuerdo de Concejo N° 034-2023-MPC de fecha 27 de abril de 2023, aprueba otorgar la Subvención Social, Cultural y Deportiva la Subvención Social, Cultural y Deportiva por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), al señor Richeel Villegas Neciosup, en su calidad de presidente del Club Deportivo "José Olaya", para cubrir en parte con los gastos de participación deportiva en la Copa Perú fase Distrital.

Por lo que, estando a las atribuciones conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, respecto del pedido solicitado por el señor RICHEEL VILLEGAS NECIOSUP, en su calidad de PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO "JOSÉ OLAYA", otorgamiento de la Subvención Social Cultural y Deportiva, respecto del pedido solicitado en el Expediente N° 1406-2023 para cubrir en parte con los gastos de participación deportiva en la Copa Perú fase Distrital, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración prosiga con el trámite para el otorgamiento de la subvención otorgada en el primer artículo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión realice la notificación de la presente al administrado y a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Edin Cedrón León
ALCALDE ALCALDE